



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEAADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 750 / 2014.

ZAPALLAR, 03 de Febrero de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 5.275/2013 de fecha 12 de Diciembre de 2013 que aprobó Contrato de "Construcción de Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, Comuna de Zapallar".
- Modificación N° 1 Contrato de "Construcción de Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, Comuna de Zapallar", de fecha 03 de Febrero de 2014.

DECRETO:

APRUEBASE MODIFICACION N° 1 Contrato de "Construcción de Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, Comuna de Zapallar", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Mercadal Arquitectura y Construcción Ltda., según detalle:

En Zapallar, a 03 de febrero de 2014, comparece, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA., Rol Único Tributario N° 89.092.500-6, representada legalmente por don Álvaro Mercadal González, cédula nacional de identidad N° 9.367.159-7, ambos domiciliados para estos efectos en San Antonio N°1001, oficina 21, Viña del Mar, en adelante el CONTRATISTA; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 27 de noviembre de 2013, las partes contratantes celebraron el contrato de "Construcción de Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, Comuna de Zapallar", documento refrendado por Decreto de Alcaldía N° 5.275/2013, de 12 de diciembre de 2013.-

Que, de acuerdo a Memorándum N°22/2014 de fecha 24 de enero de 2014, el arquitecto jefe de la Dirección de Obras planteó a la Administradora Municipal la existencia de una incompatibilidad de funciones entre dicha Dirección como tal y el rol que ésta ejerce como Unidad Técnica en la Etapa 1 del respectivo contrato, por lo que solicitó se le eximiera de su calidad de Unidad Técnica en dicha etapa por las razones esgrimidas.-

Por su parte, dicho memorándum dio cuenta de un error cometido al momento de la redacción del contrato en lo que respecta al plazo de ejecución del Diseño y Aprobación o Etapa 1, el cual fue consignado en la cláusula sexta de 45 días corridos, en circunstancias que el CONTRATISTA ofertó para esta etapa el plazo de ejecución de 60 días corridos.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: De conformidad a lo expresado en la cláusula precedente, las partes acuerdan modificar la cláusula novena, letra B) en cuanto a que la Unidad Técnica del contrato para la Etapa 1 Diseño y Aprobación, queda radicada en el Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA).

TERCERO: Las partes vienen en corregir el plazo de ejecución del Diseño y Aprobación o Etapa 1; en consecuencia éste plazo es de 60 días corridos los que comenzaron a correr según lo indicado en la cláusula octava y no de 45 días corridos como quedó consignado en el párrafo segundo de la cláusula sexta.

CUARTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 27 de noviembre de 2013, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 5.275/2013, de 12 de diciembre de 2013; las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

QUINTO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

SEXTO: PERSONERIA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don ÁLVARO MERCADAL GONZÁLEZ para representar a MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA., consta en escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 13 de abril de 2012, otorgada ante don Juan Enrique Melo Figueroa, Notario Público Suplente del Titular, Luis Enrique Tavolari Oliveros, de la Notaría de Viña del Mar.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: SECPLA / Mod. Contratos / DA. 750.2014.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ASESORIA JURIDICA.
- 6.- DIRECCION DE OBRAS.
- 7.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / QTL / SEC / pfc.